

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
IO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO
SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA
MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 26/2019

Nosotros, **CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS,**

+++++, con Documento Único de Identidad número +++++, y número de Identificación Tributaria +++++, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare HOSPITAL, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria +++++, calidad que compruebo por medio de, **a)Acuerdo numero Ciento cincuenta y cuatro**, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, y de conformidad con el **Decreto Legislativo Numero Doscientos diecinueve**, publicado en el **Diario Oficial numero Doscientos cuarenta, Tomo numero Cuatrocientos veintiuno** de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios, para el ejercicio dos mil diecinueve, en el cual se acordó nombrarme en propiedad por Ley de Salarios para el **cargo de Director Médico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”**, a partir del primero de enero de dos mil diecinueve, emitido por la señora Ministra de Salud, registrado bajo la Unidad Presupuestaria Cero uno, Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo Cero uno, Dirección Superior y Administración, código presupuestario Dos cero uno nueve-tres dos cero tres-tres cero uno-cero uno-dos uno-uno-cinco uno uno cero uno; **b)con** Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial numero Cuarenta y cinco, Tomo numero Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente al Hospital; **c)Artículos diecisiete y dieciocho** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 26/2019

Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente Instrumento me denominare EL“HOSPITAL”.y por otra parte el señor **FRANCISCO ORLANDO VELADO PINTO,** ++++++, con Documento Único de Identidad Número ++++++, y con Número de Identificación Tributaria ++++++, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente y por tanto Represente Legal de la Sociedad **VELADO POWER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITALVARIABLE,** que puede abreviarse **VELADO POWER S.A. DE C.V.,** con Número de Identificación Tributaria ++++++, personería que compruebo por medio de: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida sociedad, de Nacionalidad Salvadoreña, otorgada a las nueve horas del día uno de julio de dos mil nueve, en esta ciudad, ante los oficios del Notario Dionisio Ramírez Guzmán, y de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que su plazo es indeterminado, que la administración de la sociedad, está confiada a un Director Presidente así como al Administrador Único, quien dura en sus funciones un periodo de Tres años, teniendo este la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad; Inscrita en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles al Número SIETE del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día nueve de julio de dos mil nueve, b) Credencial de la Administración de la Sociedad, extendida en esta ciudad, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, por el Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, Paul Antonio Velado Rosales, de la que consta que en sesión celebrada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho,



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
 “Dra. Maria Isabel Rodríguez”
 San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
 IO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
 FONDO GENERAL
 CONTRATO No 26/2019

Punto Número Cuatro, en la que resultó electo como Presidente el señor Francisco Orlando Velado Pinto, como Director Presidente, para un periodo de Tres años, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al Numero CINCUENTA Y SEIS del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día seis de junio de dos mil dieciocho. Por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, que me denominare el “**CONTRATISTA**”. Y en los caracteres antes mencionados, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO DE SERVICIO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se obliga a el “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”, FONDO GENERAL**. El Contratista se obliga a suministrar, de acuerdo a las condiciones, especificaciones técnicas y cantidades del suministro siguiente: **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**: El Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se dará a los siguientes equipos:

DESCRIPCION DE LO CONTRATADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A DOS PLANTAS DE EMERGENCIA, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019,QUE CONSTA VISITAS BIMESTRALES PARA AMBOS EQUIPOS DE GENERACION DE ENERGIA, MARCA: SDMO, ORIGEN FRANCIA,MODELO:X1000U II, CAPACIDAD:1000 KW CADA UNA, UBICADAS EN CASA DE MAQUINAS	6	\$4,140.00	\$24,840.00

PLANTAS ELECTRICAS DE EMERGENCIA

REGLON	EQUIPOS	FRECUENCIA DEL SERVICIO	NUMERO DE VISITAS	CANTIDAD DE EQUIPOS	MARCA	CAPACIDAD	UBICACIÓN
7	PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA	BIMESTRAL	6	2	SDMO MODELO X1000U II	1000 KW	CASA DE MAQUINAS



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



*SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO
SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA
MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019"*
FONDO GENERAL
CONTRATO No 26/2019

El suministro será proporcionado en el plazo y en la forma establecida en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA:**

MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y sus reformas, por las condiciones y especificaciones contenidas en la **Solicitud de Compra por Libre Gestión No 1/2019 (R+1)**, las disposiciones del Derecho Común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) términos de referencia de la presente contratación; b) Las adendas, si las hubiese; c) La oferta del contratista; d) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$24,840.00)** los cuales serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DE EL SERVICIO. RENGLON No.7 PLANTAS ELECTRICAS DE EMERGENCIA. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PLANTAS DE EMERGENCIA, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.** Para el mantenimiento de los equipos descritos, el contratista presentará oferta para suministrar mano de obra,



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
IO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019"
FONDO GENERAL
CONTRATO No 26/2019

repuestos, materiales, materiales de consumo, lubricantes y disponer de las herramientas, instrumentos de medición, pintura, equipo de prueba, insumos para mantenimiento y transporte que sean necesarios para el cumplimiento del servicio. **DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS.** Son equipos que mueven un generador eléctrico a través de un motor de combustión interna alimentado por combustible diesel y generan energía por fluctuaciones de voltaje o cortes de energía. **PLAN DE MANTENIMIENTO.** El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento las plantas de emergencia, mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos, así como contar con todos los equipos de medición, calibración, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** El Contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de Mantenimiento Preventivo en forma **BIMESTRAL**, los mantenimientos a proporcionar deberán ejecutarse según especificaciones del fabricante en el manual de servicio de tales equipos, destinadas a la prevención de fallas que incluye pero no se limita a lo siguiente: Verificación de todos los sensores y alarmas del grupo electrógeno, verificación de horas de funcionamiento del generador, verificación y ajuste de los instrumentos de medición del control, revisión y limpieza de las conexiones eléctricas al interruptor del generador, revisión por falsos contactos de las conexiones al panel de control, toma de lectura de los instrumentos de medición eléctricos: voltímetro, amperímetros, toma de lecturas de los instrumentos de medición de motor: temperatura y presión, toma de registro de eventos almacenados en la bitácora, verificación por falsos contactos en líneas de la tarjetas reguladora de Voltaje (AVR), verificación y ajuste (de ser necesario) del parámetro de voltaje de AC, verificación de excitatriz, limpieza superficial del generador electrónico con químico desengrasante, medición de aislamiento de las bobinas del estator, drenar silenciador de escape desde trampa de agua (si existe), verificar fugas en el sistema de escape (abrazaderas,



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019"
FONDO GENERAL
CONTRATO No 26/2019

acoples), verificar la pintura de la tubería de escape (pintado en caso necesario), verificar fugas en el sistema de combustible: abasto y retorno (acoples, mangueras, uniones), revisión del nivel de aceite (rellenado de ser necesario), verificar fugas en el sistema de lubricación (acoples, mangueras, uniones), revisión de voltaje de baterías, revisión y verificación del buen funcionamiento del alternador cargador de baterías, revisión de la tensión e integridad física de fajas, revisión y verificación del motor de arranque, revisión del nivel de refrigerante (rellenado de ser necesario), verificar fugas en el sistema de enfriamiento (acoples, mangueras, uniones), revisión y limpieza del filtro de aire, limpieza del motor general y externa con líquido desengrasante, revisión y limpieza de los terminales y cables de baterías (de ser necesario se cambiaran), revisión y rellenado (si fuese necesario) del nivel del electrolito de baterías, revisión del cargador externo de baterías, ejecución de pruebas de encendido, sin carga y con carga (de preferencia), verificación de ruidos y/o vibraciones anómalas del motor, suministro y cambio de aceite lubricante del motor, suministro y cambio de filtros de aceite del motor, suministro y cambio de refrigerante el cooler del radiador, suministro y cambio de filtros de combustible del motor, suministro y cambio de filtro de aire del motor, limpieza del tanque diario del generador con líquido catalizador, configuración del equipo con software correspondiente. El contratista debe presentar en su oferta el conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo, según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos. La duración efectiva de la rutina de MP por equipo no deberá ser menor de cuatro horas. El contratista realizará los trabajos de mantenimiento preventivo en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. **Presentar Certificado de autorización por parte del fabricante que lo acredite como centro de servicio y venta de repuestos.** **MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** Además del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, El Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
OBJETO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019"
FONDO GENERAL
CONTRATO No 26/2019

daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes: Por problemas detectados u ocasionados por el personal del contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo. Por Orden de Trabajo expedida por el administrador de contrato del Hospital, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos. Por llamada directa y/o correo electrónico del Jefe de la Unidad de Mantenimiento y/o Administrador de contrato o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en los equipos. La empresa que resulte adjudicada deberá utilizar sus propias herramientas y equipos de medición para efectuar los trabajos de mantenimiento tanto correctivo como preventivo, estará obligado a incluir los insumos necesarios para tal actividad. **PERSONAL REQUERIDO.** El contratante garantizará que el servicio será brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. EL Hospital se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el curriculum vitae del Personal del contratado que esté asignado para la ejecución del contrato. **EL CUADRO TECNICO ESTARÁ FORMADO POR LAS PERSONAS CUYO CURRICULUM CON TODOS SUS ATESTADOS SERA PRESENTADO JUNTO CON LA OFERTA.** Es indispensable que el cuadro técnico esté compuesto como mínimo por un ingeniero y un técnico especializados en el área de plantas de emergencia. **EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista debe presentar en su oferta: Constancias de experiencias originales extendidas en Instituciones Públicas, Autónomas y/o Privadas, donde se compruebe la buena experiencia técnica de la empresa contratante en el servicio de mantenimiento de Plantas de emergencia. En dichas constancias debe documentarse la experiencia de la empresa en contratos anteriores de servicio de mantenimiento, así como la experiencia del personal técnico que será asignado a la ejecución del servicio de mantenimiento objeto de esta solicitud de compra por libre gestión. **CENTRO DE SERVICIO.** El contratista debe contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos de medición,



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
OBJETO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 26/2019

equipos, software de control, etc., así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. El contratista se compromete a entregar la lista de repuestos de que dispone en plaza para las plantas de emergencia, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción del repuesto en idioma castellano y precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América. **REGISTROS EN BITÁCORA.** El Hospital y el contratista utilizarán una bitácora, (El contratista podrá utilizar su propio formato) en cada sitio de localización de los equipos sujetos al Contrato. En ésta se registrará el historial del mantenimiento preventivo y correctivo dado por El Contratista, así como las llamadas que deba hacer el Jefe de la Unidad de Mantenimiento o quien haga sus veces para reportar cualquier anomalía suscitada en los equipos; también se anotarán los comentarios y observaciones que el **Administrador de Contrato** en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos. A efecto de ordenar el procedimiento de los Registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la Bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el caso del Contratista, éste deberá anotar el detalle la actividad realizada, el nombre y firma del Técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva. Las bitácoras, serán aportadas por El Contratista pero serán propiedad de este Hospital y es obligación del Jefe de la Unidad de Mantenimiento dejarla a disponibilidad de El Contratista y del Administrador de Contrato, en horas y días laborales. **INFORMES A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA.** El Contratista, se obliga a presentar al Jefe de la Unidad de Mantenimiento, previo a la finalización del Contrato respectivo un informe de Evaluación de las condiciones en las que queda funcionando cada equipo contratado. Este informe será indispensable para la cancelación de la factura final del servicio y el cual deberá contener como mínimo lo que se establece a continuación: El año de fabricación del equipo. Los años que garantiza suministro de repuestos y accesorios en el mercado nacional o internacional. Estado del equipo en el mercado. Si está discontinuado o vigente en



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



*SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO
SUPRESORES DE ENERGÍA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA
MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019"
FONDO GENERAL
CONTRATO No 26/2019*

el mercado nacional o internacional. Las funciones que desempeña el equipo. Las funciones que no desempeña el equipo y por qué. Evaluación del estado físico, determinando si el equipo y sus accesorios mantienen su integridad física o si es necesario sustituir alguna pieza. Determinar si el funcionamiento es confiable aunque no mantenga su integridad física o si el funcionamiento no es confiable debido a la pérdida de su integridad física. Evaluación del cumplimiento de las condiciones ambientales y de instalación sugeridas por el fabricante. **PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS.** El contratista, al efectuar sus visitas de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo deberá reportarse con el Jefe de la Unidad de Mantenimiento a efecto de que éste supervise el trabajo a realizar, en ausencia de éste deberá remitirse al Técnico encargado del área de electricidad. El Jefe de la Unidad de Mantenimiento y/o Administrador de Contrato o a quien este designe, realizara la verificación y supervisión del trabajo realizado por el personal técnico del Contratista durante las visitas de mantenimiento. El Contratista debe presentar el programa de trabajo en el que se especifica las rutinas de mantenimiento preventivo a ejecutar y las frecuencias de intervención de acuerdo al calendario de visitas. El Contratista debe presentar el calendario de visitas de mantenimiento preventivo, que se hará a cada equipo, especificando cuales equipos y cuantos serán atendidos por visita. **Estos dos documentos servirán como instrumento de control para la administración del Contrato. SUMINISTRO DE REPUESTOS.** El Contratista estará en la obligación de sustituir cada vez que sea necesario repuestos originales con precios unitarios expresados en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA hasta por un valor de CIENTO CINCUENTA DOLARES por repuesto, las veces que sean necesarias, lo que deberá incluirse en el monto del contrato respectivo. Dicha sustitución deberá hacerse una vez se ha detectado la falla, sin cargo adicional al valor contratado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos originales en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. El



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
OBJETO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 26/2019

Contratista estará en la obligación de entregar al Jefe de la Unidad de Mantenimiento, los repuestos sustituidos del equipo o equipos que reciban el servicio de mantenimiento en empaques apropiados. Cuando en el cumplimiento del servicio, el Contratista tenga que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio contratado, deberá presentar a la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento la respectiva cotización del repuesto necesario para que ésta solicite la ejecución del proceso de compra de acuerdo con la disponibilidad de financiamiento del Hospital. El Contratista estará en la obligación de enviar las cotizaciones de los repuestos/partes necesarios en un lapso de tiempo no mayor de setenta y dos horas a la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento. En caso de que el Hospital adquiera los repuestos, el proceso de instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo deberá efectuarse en 1 día calendario sin incrementar el valor del contrato. El Contratista estará en la obligación de solicitar consulta técnica sobre la disponibilidad de repuestos a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento. El Contratista se compromete a entregar al Administrador de contrato durante el primer mes de servicio, la LISTA ANUAL DOS MIL DIECINUEVE DE PRECIOS DE FABRICA PARA LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS OBJETO DE ESTA SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTION, DE QUE DISPONE EN PLAZA PARA LOS EQUIPOS CONTRATADOS, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción del repuesto en idioma castellano y precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América. En caso contrario no se efectuarán los pagos hasta que se cumpla la entrega de dicha lista. **VALOR DEL SERVICIO CONTRATADO.** El valor del servicio de mantenimiento ofertado por el contratista, incluye además de la mano de obra, los costos por la sustitución de componentes o piezas de repuestos cuyo precio unitario no sea mayor de lo establecido en el Suministro de Repuestos. **TIEMPO DE RESPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá garantizar un servicio de atención ante una falla en las plantas de emergencia en horario de 24



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 26/2019

horas, los 7 días de la semana durante la vigencia del contrato incluyendo los días festivos. El contratista facilitara un número de teléfono de contacto, para obtener la intervención inmediata del contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado en un periodo máximo de 1 hora siguiente al momento de haber recibido la comunicación, dicho proceso quedara registrado en bitácora. **CAPACITACIÓN.** El Contratista se compromete a capacitar al personal técnico que el Hospital designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en el Hospital en cualquier período dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento Preventivo, mediante acuerdo previo entre El Contratista y El administrador de contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El suministro del servicio deberá ser realizado en los plazos indicados; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Quinta; d) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital, e) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN:** El **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
OBJETO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 26/2019

DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”, FONDO GENERAL. Deberá proporcionarse en las instalaciones del Hospital ubicado en Veinticinco Avenida Sur, Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador. A continuación se detalla el cuadro general de los periodos de servicio de cada renglón antes mencionado:

Nº DE RENGLON	FRECUENCIA DEL SERVICIO	MESES
7	BIMENSUAL	30 de enero-19, dos plantas eléctricas 9: am 28 de marzo-19 dos plantas eléctricas 9: am 30 de mayo-19 dos plantas eléctricas 9: am 30 de julio-19 dos plantas eléctricas 9: am 27 de sept.-19 dos plantas eléctricas 9: am 29 de nov. -19 dos plantas eléctricas 9: am

UBICACIÓN	REGLON	PERIODO DEL SERVICIO
DETALLADO EN CADA RENGLON	REGLON 7 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	

Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido por los Administradores de Contrato, según sea el caso, del procedimiento por ellos establecidos; quienes así mismo, emitirán el Acta de Recepción respectiva. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después de que el HOSPITAL a través de la UACI, lo solicite por escrito. Los Administradores de Contrato verificaran que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **VELADO POWER, S.A. DE C.V.** (Pequeña Empresa) el monto del contrato en dólares de los



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



*SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO
SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA
MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019"*
FONDO GENERAL
CONTRATO No 26/2019

Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"** y deberán expresar lo siguiente: **SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1). Contrato N° 26/2019. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION:** En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las Facturas deberán venir a nombre del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez". Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
OBJETO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019"
FONDO GENERAL
CONTRATO No 26/2019

contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2019-3203-3-0202-21-1-54301**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporar el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA:** La contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ"**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,968.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual permanecer vigente a partir de la distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. La garantías deberán venir en **ORIGINAL Y CUATRO COPIAS**, será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se presentara en la UACI del Hospital dentro de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato;** para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** La Administración del contrato que se derive de la presente **SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)**.Será designada a: Ing. Héctor Eduardo Gómez Cornejo, Jefe de Unidad de Mantenimiento, Renglón No. 7 .Quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



*SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO
SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA
MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019"
FONDO GENERAL
CONTRATO No 26/2019*

PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Todo incumplimiento del contrato será debidamente documentado y reportado por el Administrador del contrato a la UACI del Hospital Nacional de la Mujer, proponiendo la finalización del contrato al haber acumulado tres reportes de incumplimientos. Para efectos de dar cumplimiento a la Administración de los contratos, el contratista proporcionará la identificación del personal destacado para ejecutar el mantenimiento en las instalaciones del Hospital donde este se encuentre funcionando. **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA,** y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, emitidos por la Dirección de este Hospital, así como también deberá dar cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos que se deriven de la presente Licitación, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos. **Responsabilidades del Administrador de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
OBJETO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 26/2019

el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del servicio, daños ocasionados por negligencia o impericia por parte del contratista o sus empleados al **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”**, objeto del contrato, a cualquier máquina,



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019"
FONDO GENERAL
CONTRATO No 26/2019

herramienta, bienes muebles en general, o instalaciones del Hospital, desde su recepción hasta la extinción de la garantía de Cumplimiento de contrato, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida, toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los CINCO DIAS HABILES, siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si EL CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplimiento el contrato, se le hará efectiva la Garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez" en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. La contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



*SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO
SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA
MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019"*
FONDO GENERAL
CONTRATO No 26/2019

multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **EFFECTO DE NO PAGO DE MULTAS.** No se dará curso a nuevos contratos con el mismo ofertante, mientras este no haya pagado las multas o el valor del faltante o averías, a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato. **(Art. 159 de la LACAP).** **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por EL CONTRATISTA dentro de la vigencia del plazo contractual. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución razonada autorizada por el titular del HOSPITAL que aceptará EL CONTRATISTA y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. **CLAUSULA DECIMA**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
San Salvador



*SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO
SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA
MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 26/2019*

QUINTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Razonada y deberá formalizarse a través del correspondiente documento de Modificación, las cuales serán suscritas por el Titular del Hospital y el Contratista; éste mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio adjudicado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
IO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019"
FONDO GENERAL
CONTRATO No 26/2019

directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la reforma de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato conforme al proceso establecido en el Art. 81 del Reglamento de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)**. Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en el contrato, en las presentes Bases de Licitación, documentos contractuales, el Hospital, podrá notificar al contratista su intención de iniciar proceso de terminación de contrato sin responsabilidad para el Hospital, mediante aviso escrito con la indicación del motivo que origina tal intención. En estos casos el Hospital, hará efectivas las Garantías que correspondan en su caso y deberá además solicitar una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas Garantías (Artículo 100 de la LACAP). **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados,



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019"
FONDO GENERAL
CONTRATO No 26/2019

inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Calle Francisco Menéndez, 25 Ave. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador; y el CONTRATISTA en **Calle Chilliupan y 21 Avenida norte, polígono K, #1 Residencial Santa Teresa, Santa Tecla, La Libertad.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve.

DR. CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ

FRANCISCO ORLANDO VELADO PINTO
REPRESENTANTE LEGAL

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día once de Febrero del año dos mil diecinueve.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 26/2019

+++++, comparecen los señores, **CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS**, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ++++++, y número de Identificación Tributaria ++++++ ++++++ que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara HOSPITAL, actuando en nombre y representación en su calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria ++++++ ++++++, calidad que comprueba por medio de, **a) Acuerdo numero Ciento cincuenta y cuatro**, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, y de conformidad con el **Decreto Legislativo Numero Doscientos diecinueve**, publicado en el **Diario Oficial numero Doscientos cuarenta, Tomo numero Cuatrocientos veintiuno** de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios, para el ejercicio dos mil diecinueve, en el cual se acordó nombrarle en propiedad por Ley de Salarios para el **cargo de Director Médico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”**, a partir del primero de enero de dos mil diecinueve, emitido por la señora Ministra de Salud, registrado bajo la Unidad Presupuestaria Cero uno, Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo Cero uno, Dirección Superior y Administración, código presupuestario Dos cero uno nueve-tres dos cero tres-tres cero uno-cero uno-dos uno-uno-cinco uno uno cero uno; **b)** con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial numero Cuarenta y cinco, Tomo numero Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
'Dra. Maria Isabel Rodríguez'
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
IO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO
SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA
MUJER, 'DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ', PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019'
FONDO GENERAL
CONTRATO No 26/2019

para representarlo judicial y extrajudicialmente al Hospital; c) Artículos diecisiete y
dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública
(LACAP), en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los
Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente
se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la
autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado
para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo
del presente Instrumento se denominara EL 'HOSPITAL'. y por otra parte el señor
FRANCISCO ORLANDO VELADO PINTO, ++++++,
+++++, persona a quien no conozco e identifico por medio de su
Documento Único de Identidad Número ++++++
+++++, y con Número de Identificación
Tributaria ++++++
+++++, actuando en nombre y representación en su calidad de Director
Presidente y por tanto Represente Legal de la Sociedad VELADO POWER,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITALVARIABLE, que puede abreviarse VELADO POWER
S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria ++++++
+++++, personería que
comprueba por medio de: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de
la referida sociedad, de Nacionalidad Salvadoreña, otorgada a las nueve horas
del día uno de julio de dos mil nueve, en esta ciudad, ante los oficios del Notario
Dionisio Ramírez Guzmán, y de la que consta que su naturaleza, denominación y
domicilio, son los expresados, que su plazo es indeterminado, que la
administración de la sociedad, está confiada a un Director Presidente o un
Administrador Único, quien dura en sus funciones un periodo de Tres años,
teniendo este la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad; Inscrita en
el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles al Número
SIETE del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del Registro de



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 26/2019

Sociedades, el día nueve de julio de dos mil nueve, b) Credencial de la Administración de la Sociedad, extendida en esta ciudad, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, por el Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, Paul Antonio Velado Rosales, de la que consta que en sesión celebrada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho, Punto Número Cuatro, en la que resultó electo como Presidente el señor Francisco Orlando Velado Pinto, como Director Presidente, para un periodo de Tres años, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al Numero CINCUENTA Y SEIS del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día seis de junio de dos mil dieciocho, y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO** Número **VEINTISEIS/DOS MIL DIECINUEVE**, que ampara el **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”**, FONDO GENERAL, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$24,840.00)**, que serán cancelados con **FONDO GENERAL**, derivado de la **Solicitud de Compra por Libre Gestión No 1/2019 (R+1)**, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los que el Contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO
SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA
MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019"
FONDO GENERAL
CONTRATO No 26/2019

puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



DR. CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ



FRANCISCO ORLANDO VELADO PINTO
REPRESENTANTE LEGAL


